

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA PRODUCTOS CULTIVADOS DEL

MAR - PROCULMAR C. LTDA.-----

CUANTIA : S/. 24'000.000,00..

En la ciudad de Santa Rosa , cabecera de cantón del -
-mismo nombre , provincia de El Oro , República del Ecua-
dor , hoy día viernes veinticuatro de enero de mil no-

vecientos ochenta y seis . Ante mi , Carlos Alberto Se-
garra Orellana , Notario Público de este cantón , com-
parecen , los señores : Inocencio Teodulfo Ugarte Limo-
nes , de profesión agricultor y de estado civil divorciado;
y , Alfonso Guillermo Grunauer Serrano , de profesión
agricultor - industrial y de estado civil casado , en
sus respectivas calidades de Presidente y Gerente Gene-
ral de la Compañía de Responsabilidad Limitada Produ-
tos Cultivados del Mar - PROCULMAR C. LTDA. , debidamen-

te autorizados para suscribir esta escritura , confor-
me lo justifican con los documentos que se adjuntan ;

los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad ,
capaces legalmente , el primero de este domicilio y el

segundo con domicilio en Guayaquil y ocasionalmente en
esta ciudad , a quienes de conocerlos doy fe . Bien ins-

truídos en el objeto y resultados de la presente escri-
tura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatu-

tos , que vienen a otorgar , a la que proceden con am-
plia y entera libertad , y para su otorgamiento , me

CARLOS SEGARRA ORELLANA
NOTARIO PUBLICO

1 presentan la minuta que copio : " Señor Notario .-

2 En el protocolo de escrituras públicas , a su cargo ,

3 sírvase autorizar una de Aumento de Capital y Refor-

4 ma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad

5 Limitada Productos Cultivados del Mar - PROCULMAR

6 C.LTDA., con arreglo a las declaraciones siguientes:

7 PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Com-

8 parecen al otorgamiento de esta escritura, los seño-

9 res: Inocencio Teodulfo Ugarte Limones ; en su cali-

10 dad de Presidente de la Compañía " Productos Cultiva-

11 dos del Mar (PROCULMAR) Compañía Limitada"; y , Al-

12 fonso Guillermo Grunauer Serrano , en su calidad de Ge-

13 rente General de la misma compañía . Estos funciona-

14 rios acreditan sus dignidades con las copias certifi-

15 cadas de sus respectivos nombramientos legalmente re-

16 gistrados que acompañan , que serán agregados a este

17 instrumento como documentos habilitantes ; y , debida-

18 mente autorizados para ésta intervención por la Junta

19 General de Socios , según así aparece de la copia cer-

20 tificada del Acta correspondiente que se agregará a -

21 ésta escritura para que forme parte de ella .-----

22 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno .-

23 Por escritura pública autorizada el día veinte de -

24 Agosto de mil novecientos setenta y uno , e inscrita

25 en el Registro Mercantil de Santa Rosa el día veintiuno

26 de Septiembre del mismo año , se constituyó con todas

27 las formalidades legales , la Compañía de Responsabi-

28 lidad Limitada Productos Cultivados del Mar Compañía -

1 Limitada - PROCULMAR - con domicilio en la ciudad de
2 Santa Rosa , provincia de El Oro , y con un capital so
3 cial inicial de Cien Mil Suces.- Dos.- Por escritu-
4 ra pública autorizada el día veintiseis de abril de -
5 mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Regis-
6 tro Mercantil de Santa Rosa , el día veintiocho de -
7 abril del mismo año , fue aumentado el capital social
8 de la compañía hasta la cantidad de Novecientos Mil Su
9 cres .- Tres .- Por escritura pública autorizada el -
10 día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y
11 seis e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Rosa
12 el día diecisiete de diciembre del mismo año , se cele-
13 bró la cesión de sesenta participaciones , de un mil -
14 suces , cada una , que era propietario en la compañía
15 PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR COMPAÑIA LIMITADA (PRO-
16 -CULMAR) el señor Jesse Hunter Lozano , en favor del
17 señor José Lizandro Guzmán Serrano , propietario hasta
18 entonces de ciento cincuenta participaciones de un mil
19 suces cada una . En tal virtud y en razón de dicha
20 cesión de participaciones , desde esa fecha , el señor
21 José Lizandro Guzmán Serrano fue propietario de dos-
22 cientas diez participaciones de un mil suces , cada
23 una , en la Compañía PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR -
24 (PROCULMAR) .- Cuatro .- Mediante escritura pública
25 de Convalidación , Aumento de Capital , Reforma y Codi-
26 ficación de Estatutos , autorizada el diecinueve de ju-
27 nio de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en
28 el Registro Mercantil de Santa Rosa , el día dieciseis-

te de diciembre del mismo año , fue aumentado el capi-

tal social de la compañía hasta la cantidad de Cuatro

Millones de Sucres.- Cinco .- La Junta General de So

cios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Pro-

ductos Cultivados del Mar - PROCULMAR C.LTDA. , en -

sesión celebrada el veinticuatro de abril de mil nove

cientos ochenta y cinco , resolvió por unanimidad au-

mentar el capital social vigente de la compañía , en

la suma de Veinte Millones de Sucres , a fin de que

dicho capital quede elevado a la cantidad de Veinti-

cuatro Millones de Sucres . De igual modo , en la mis-

ma sesión , acordó la reforma del Estatuto Social a fin

de que guarde conformidad con el aumento de capital.-

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Con los antecedentes expuestos los comparecientes Pre-

sidente y Gerente General de la Compañía de Resonse-

bilidad Limitada-Productos Cultivados del Mar - PRO-

CULMAR C.LTDA.. , dando cumplimiento a las resoluciones

adoptadas por la Junta General de Socios antes invo-

caes , declaramos : Primero .- Que el capital de la

compañía ha sido aumentado en la suma de Veinte Millo-

nes de Sucres , con lo que el capital de Productos -

Cultivados del Mar - PROCULMAR C.LTDA.. , queda eleva-

do a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE SUCRES , di-

vidido en Dos Mil Cuatrocientas Participaciones de -

Diez Mil Sucres , cada una , las mismas que se encuen-

tran totalmente suscritas y pagadas .- Segundo .- Que

el aumento de capital ha sido suscrito por los socios

de la compañía en la siguiente forma: a) El señor Al-

fonso Guillermo Grunauer Serrano ha suscrito setecien-

tas cincuenta participaciones de diez mil sucres cada

una de ellas; b) El señor Inocencio Teodulfo Ugarte

Limones ha suscrito quinientas participaciones de

diez mil sucres, cada una de ellas; c) El señor Jo-

sé Lizandro Guzmán Serrano ha suscrito cuatrocientas

setenta y cinco participaciones de diez mil sucres ca-

da una de ellas; y, d) El señor doctor Italo Guiller-

mo Espinoza Guzmán ha suscrito doscientas setenta y

cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una de

ellas. Las participaciones suscritas por los socios

para el aumento de capital han sido pagadas de la si-

guiente manera: a) El señor Alfonso Guillermo Gru-

nauer Serrano ha pagado en numerario ciento cincuenta

participaciones, y el saldo, estos es, las restan-

tes seiscientas participaciones con la cuenta "Super-

ávit de Capital por Revalorizaciones" de la contabi-

lidad de la Empresa; b) El señor Inocencio Teodulfo

Ugarte Limones ha pagado en numerario cien participa-

ciones, y el saldo, esto es, las restantes cuatro-

cientas participaciones con la cuenta "Superávit de

Capital por Revalorizaciones" de la contabilidad de

la Empresa; c) El señor José Lizandro Guzmán Serrano

ha pagado en numerario noventa y cinco participacio-

nes, y el saldo, esto es, las restantes trescientas

ochenta participaciones con la cuenta "Superávit

250
500
475
275
2000

CARLOS SIGÜENZA GRIJANA
NOTARIO PÚBLICO

de Capital por Revalorizaciones " de la contabilidad

de la Empresa ; y, d) El señor doctor Italo Guiller-

mo Espinoza Guzmán ha pagado en numerario cincuenta

y cinco participaciones , y el saldo , esto es , las

restantes doscientas veinte participaciones con la

cuenta " Superávit de Capital por Revalorizaciones "

de la contabilidad de la Empresa . El pago en numera-

rio realizado por los socios en este aumento de capi-

tal se lo establece de los depósitos realizados , in-

dividualmente , por cada socio , en la cuenta "Aportes

para el Aumento de Capital " de la contabilidad de

la Empresa . Se deja constancia que las cuentas "Su-

perávit de Capital por Revalorizaciones " y " Aporte

para el Aumento de Capital " han sido verificadas ,

para este efecto , por la Junta General de Socios con

vista de los Libros de la Contabilidad de la Empresa ;

V. o Tercero .- Que los ~~artículos Sexto y Séptimo de~~

los Estatutos Sociales , han sido reformados y su tex-

to ha sido concebido en los términos siguientes: **"AR-**

TICULO SEXTO.- CAPITAL ~~de~~ El capital de la compañía

es el de VEINTICUATRO MILLONES DE SUCRES , que esta-

rá dividido en dos mil cuatrocientas participaciones

de un valor de diez mil sucres cada una de ellas ,

iguales e indivisibles , las que tienen el carácter

de no negociables , y que se encuentran íntegramente

suscritas y pagadas en la totalidad de su valor. Di-

chas participaciones constarán en un Certificado de

Aportación que será entregado por la Compañía a nom-

CARLOS SEGURA GRIELANA
NOTARIO PUBLICO

bre , y a cada uno de los socios respectivos , cer-
- tificados que serán firmados por el Presidente y el
- Gerente General de la Compañía . Las participacio-
- nes son transferibles por acto entre vivos , en be-
- neficio de otro u otros socios de la compañía o de
- terceros ; si se obtuviere el consentimiento unáni-
- me del capital social . La cesión se operará de -
- acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías Co-
- dificada .- "ARTICULO SEPTIMO).- FORMA DE APORTES.-
- Las participaciones mencionadas en el artículo ante-
- rior han sido suscritas y pagadas de la manera si-
- guiente : El señor Alfonso Guillermo Grunauer Serr-
- no ha suscrito y pagado novecientas participaciones
- de diez mil sucres cada una , es decir nueve millo-
- nes de sucres en total ; el señor Inocencio Teodul-
- fo Ugarte Limones ha suscrito y pagado seiscientas
- participaciones de diez mil sucres cada una , es de-
- cir seis millones de sucres en total ; el señor José
- Lizandro Guzmán Serrano ha suscrito y pagado quinien-
- tas setenta participaciones de diez mil sucres cada
- una , es decir cinco millones setecientos mil sucres
- en total ; y , el señor Doctor Italo Guillermo Espi-
- noza Guzmán ha suscrito y pagado trescientas parti-
- cipaciones de diez mil sucres cada una , es decir
- tres millones trescientos mil sucres en total . En
- consecuencia, el capital de Veinticuatro Millones
- de Sucres , se encuentra íntegramente suscrito y -
- pagado y cada participación dará derecho a un voto

en las sesiones de Junta General de Socios".- Ante-

ponga y agregue usted , señor Notario , las demás -

cláusulas de estilo para la validez jurídica de es-

ta escritura e incorpore en ella nuestros nombramien-

tos debidamente inscritos , y la copia certificada

de la respectiva Junta General de Socios, en la que

se resolvió el aumento de capital y la reforma del

Estatuto Social.- Atentamente , Firmado : Abogado

Enrique Mendoza Ramón . Colegio de Abogados de Gua-

yaquil . Registro Número dos mil setecientos noventa

y uno .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

critura pública .- Leída que les fue íntegramente y

en alta voz , la presente escritura , por mí el No-

tario , a los otorgantes , éstos la aprobaron , se -

retificaron y la firmaron en unidad de acto conmigo

el Notario . Doy fe .-

En fe de lo cual firmo con el Notario

Alfonso Guillermo Grunauer Serrano

C.C.0700062920 C.T.078570 C.V.022-030

C.C.0700785744 C.T. 146473 C.V. 052-233

RUC:0790044304001 - PROCULMAR

Inocencio Teodulfo Ugarte Limónes

C.C.0700785744 C.T. 146473 C.V. 052-233

RUC:0790044304001 - PROCULMAR

Se otorga

Se otorga

Se otorga

Se otorga

Se otorga

Se otorga

Se otorga

Santa Rosa , Junio 13 de 1.984.

Señor Don

ALFONSO GUILLERMO GRUNAUER SERRANO

Ciudad .

De mis consideraciones :-

Por la presente , cúpleme manifestarle a usted , que la Junta General Universal de Socios , de la compañía de responsabilidad limitada " Productos Cultivados del Mar (PROCULMAR) C. Ltda. " , en sesión celebrada el día de hoy , tuvo a bien elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía , por el lapso de CINCO AÑOS que señala el artículo décimo octavo del Estatuto Social de la misma , con todas las atribuciones , derechos y obligaciones que le señalan la Ley y el Estatuto Social de ésta .

En tal virtud , usted se dignará ejercer el mencionado cargo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes , siendo una de sus funciones la representación legal , judicial y extrajudicial , de la compañía , de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo del Estatuto Social , contenido en la Escritura Pública de Convalidación , Aumento de Capital , Reforma y Codificación de Estatutos , autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Rosa , señor Carlos Alberto Segarra Orellana , el día 19 de Junio de 1.979 , e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 17 de Diciembre de 1.979 .

Para el perfeccionamiento del presente nombramiento , sírvase usted firmar al calce , y posteriormente inscribirlo en el Registro Mercantil .

Atentamente ,

PROCURADOR GENERAL

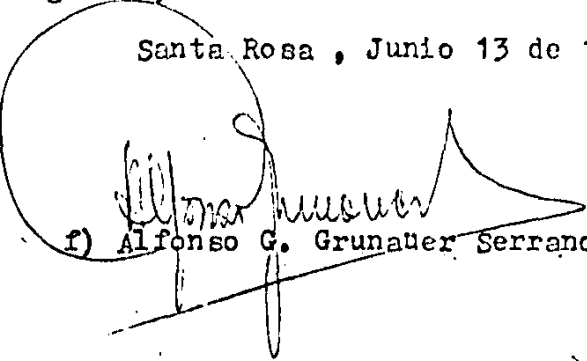
Inocencio Te. Ugarte Limones

CARLOS SEGARRA ORELLANA
NOTARIO PUBLICO

Registrador de la Propiedad

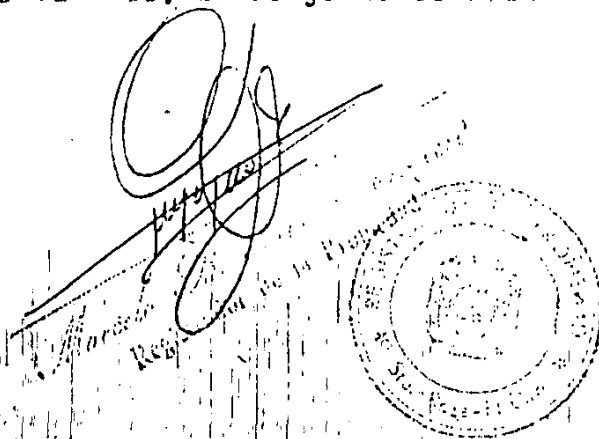
Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL
de la compañía de responsabilidad limita-
da "Productos Cultivados del Mar (PROCUL
MAR) C. Ltda." , para el que he sido de-
signado , en ésta fecha.-

Santa Rosa , Junio 13 de 1.984


f) Alfonso G. Grunauer Serrano .

CERTIFICO: Que el Nombramiento que antecede, queda
inscrito en el N° 28 del Registro Mercantil y ano-
tado al Repertorio bajo el N° 577, con fecha de hoy.

Santa Rosa, 18 de junio de 1984



Santa Rosa , Junio 13 de 1.984

Señor Don

INOCENCIO TEOPOLITO UGANTE LIMONES

Ciudad .

De mis consideraciones :-

Por la presente , cúmplame manifestarle a usted , que la Junta General Universal de Socios , de la compañía de responsabilidad limitada " Productos Cultivados del Mar (PROCULMAR) C. Ltda. " , en sesión celebrada el día de hoy , tuvo a bien elegir a usted para el cargo de PRIMER REPRESENTANTE de la compañía , por el lapso de CINCO AÑOS que señala el artículo décimo octavo del Estatuto Social de la misma, con todas las atribuciones , derechos y obligaciones que le señalan la ley y el Estatuto Social de ésta .

En tal virtud , usted se dignará ejercer el mencionado cargo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes , y particularmente , en conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno del Estatuto Social , contenido en la Escritura Pública de Convalidación, Aumento de Capital , Reforma y Codificación de Estatutos , autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Rosa , señor Carlos Alberto Segarra Orellana , el día 19 de Junio de 1.979 , e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 17 de Diciembre de 1.979 .

Para el perfeccionamiento del presente nombramiento , sírvase usted firmar al calce , y posteriormente inscribirlo en el Registro Mercantil .

Atentamente,

GERENTE GENERAL DE PROCULMAR

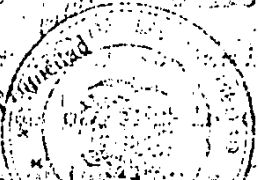
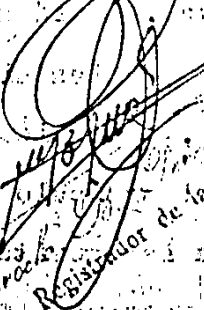
CARLOS SEGARRA ORELLANA
NOTARIO PÚBLICO

Registro Mercantil
Cantón Santa Rosa

Santa Rosa , Junio 13 de 1.984

CERTIFICADO: Que el Nombramiento que antecede, queda
inscrito con el N° 27 del Registro Mercantil y an-
otado al Repertorio bajo el N° 576, con fecha de hoy.

Santa Rosa, 18 de junio de 1984

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROCULMAR) C. LTDA. " , CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

En la ciudad de Santa Rosa , el día de hoy Miércoles veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y cinco , a las dieciseis horas (16h00) , en el local de la compañía ubicado en el inmueble - número 3-37 de la calle Eloy Alfaro , intersección Sucre , de ésta ciudad ; y de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del inciso segundo del artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías Codificada , - en relación con el artículo doscientos ochenta del mismo cuerpo legal, se celebró la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada " Productos Cultivados del Mar (PROCULMAR) C. Ltda. " , con la concurrencia de todos sus Socios , a saber , señores : Alfonso Guillermo Grunauer Serrano , propietario de ciento cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una ; el señor Inocencio Teodulfo Ugarte Limones , propietario de cien participaciones de diez mil sucres cada una ; señor José Lizandro Guzmán Serrano , propietario de noventa y cinco participaciones de diez mil sucres cada una ; y , el señor Doctor Italo Guillermo Espinoza Guzmán , propietario de cincuenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una . O sea que está representada la totalidad del Capital Social suscrito y Pagado de la Compañía .

Preside la sesión el señor Inocencio Teodulfo Ugarte Limones , en su calidad de Presidente de la Compañía , y actúa como Secretario el señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano , Gerente General de la misma , todo de conformidad con lo que disponen los Estatutos respectivos . Antes de declararse instalada la Junta General de Socios el señor Presidente dispone que el señor Secretario forme la lista de Asistentes , lo que se cumple , constatándose que se encuentran presentes los señores : Alfonso Guillermo Grunauer Serrano , Inocencio Teodulfo Ugarte Limones , José Lizandro Guzmán Serrano , y el señor Doctor Italo Guillermo Espinoza Guzmán , por lo que , en conjunto , están presentes los cuatro Socios propietarios de la totalidad del capital pagado de la compañía , y en consecuencia hay el quórum legal para que se instale esta Junta General , agregando que se han llenado todos los requisitos de Ley para llevar a cabo ésta reunión . En atención a lo expuesto , el señor Presidente declara instalada la Junta , manifestando que ésta reunión se lleva a cabo con arreglo a lo que dispone el artículo ciento veintiuno , en relación con el artículo doscientos ochenta , de la Ley de Compañías , por estar presente todo el capital suscrito y pagado de la Compañía , y por que los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de ésta Junta a fin de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos : el Aumento del Capital Social de la Compañía y la consiguiente reforma de sus Estatutos Sociales . Sigue expresando el señor Presidente que pone en consideración de los señores Socios los puntos

relacionados con el aumento de capital y la reforma de los Estatutos , agregando que la expansión de los negocios impone la necesidad de realizar dicho aumento , el cual podrá llevarse a cabo mediante pago en numerario que aportarán los Socios en proporción a sus aportes sociales y con la reserva ó superávit proveniente de la revalorización de activos ; conforme así lo disponen los ordinales primero y quinto del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías ; en relación con el inciso segundo del artículo ciento tres y artículo ciento doce del mismo cuerpo legal , y con el artículo tercero del Decreto Ejecutivo número mil trescientos ochenta y cuatro , publicado en el Registro Oficial número trescientos noventa del dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos . Interviene el señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano , quien expresa lo siguiente : Que , en consideración a lo expuesto por el señor Presidente , sometía a consideración de la Junta la moción siguiente : que el capital de la compañía sea aumentado en veinte millones de sucres a fin de que alcance el monto total de veinticuatro millones de sucres . Que el aumento será pagado mediante las aportaciones en numerario que los Socios de la Compañía se han permitido depositar en la cuenta "Aportes para el Aumento de Capital" que registra la contabilidad de la Empresa ; y , con los valores registrados para cada Socio en la cuenta "Superávit de Capital por Revalorizaciones" de la misma contabilidad Social . Al efecto , el señor Grunauer da lectura al "Balance General al 31 de Diciembre de 1984" de la Compañía , que en su Pasivo revela la Cuenta No. 15.00 APORTES DE SOCIOS PARA AUMENTO DE CAPITAL , con las siguientes cifras : para el señor Alfonso Grunauer Serrano , la suma de S/. 11'500.000,00 ; para el señor Inocencio T. Ugarte Limones , la suma de S/. 11'000.000,00 ; para el señor José L. Guzmán Serrano , la suma de S/. 950.000,00 ; y , para el señor Doctor Italo G. Espinoza Guzmán , la suma de S/. 550.000,00 . Así mismo , da lectura a la Cuenta No. 29.00 SUPERAUIT DE CAPITAL POR REVALORIZACIONES ; del mismo Pasivo , que revela la suma de S/. 18'013.595,47 . En éste estado , el señor José Guzmán Serrano , solicita la palabra y manifiesta : que se permite recordar a la Junta General aquí reunida , la sugerencia formulada por el señor Presidente y el señor Gerente General de la Compañía , en el Informe que fuera aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el día tres de Abril de mil novecientos ochenta y cinco , en el sentido de que del total que revela la Cuenta "Superávit de Capital por Revalorizaciones" , que se está conociendo , se considere únicamente la suma de S/. 16'000.000,00 , para el aumento de Capital , suma que será distribuida entre los Socios en proporción a sus aportes sociales , lo que , aceptado por el señor Alfonso Grunauer , autor de la moción , es aprobado por la unanimidad de los concurrentes a la Junta . En consecuencia , asesorado , la Junta General , por unanimidad , toma las resoluciones siguientes : - 1a) Elevar el Capital de la Compañía de cuatro millones de sucres a veinticuatro millones de sucres .

el artículo anterior han sido suscritas y pagadas de la manera siguiente : el señor Alfonso Guillermo Grunauer Serrano ha suscrito y pagado - novecientas participaciones de diez mil sucres cada una , es decir nueve millones de sucres en total ; el señor Inocencio Teodulfo Ugarte Limones ha suscrito y pagado seiscientas participaciones de diez mil sucres cada una , es decir seis millones de sucres en total ; el señor José Lizandro Guzmán Serrano ha suscrito y pagado quinientas setenta participaciones de diez mil sucres cada una , es decir cinco millones setecientos mil sucres en total ; y , el señor Doctor Italo Guillermo Espinoza Guzmán ha suscrito y pagado trescientas treinta participaciones de diez mil sucres cada una , es decir tres millones trescientos mil sucres en total . En consecuencia , el Capital de Veinticuatro Millones de Sucres , se encuentra íntegramente suscrito y pagado y cada Participación dará derecho a un voto en las Sesiones de Junta General de Socios." (Hasta aquí la moción) . Puesta en consideración de la Junta , como el texto de la reforma que se ha sugerido , es respaldada y aprobada por unanimidad . La Junta recomienda y autoriza que los señores Presidente , y Gerente General de la Compañía procedan a formalizar el presente acuerdo de aumento de capital y reforma de Estatutos , otorgando la correspondiente Escritura Pública , en la forma que lo determinan los Estatutos Sociales , y soliciten su aprobación ante la Superintendencia de Compañías . Habiéndose tratado y resuelto los puntos que se convino conocer y debatir , el señor Presidente concede un receso para que se redacte el acta respectiva . Redactada que fue y reinstalada la Sesión se le dió lectura y puesta en consideración de la Junta es aprobada por unanimidad . Con lo cual se da por terminada la Sesión a las dieciocho --- (18h00) horas y concluye el acta con las firmas de todos los Socios - Participantes , la del Presidente y Secretario que certifica , quien incorpora al expediente de la Sesión copia certificada de ésta acta como de la lista de asistentes a ésta Junta .- fdo.) Inocencio Teodulfo Ugarte Limones .- PRESIDENTE .- fdo.) José Lizandro Guzmán Serrano .- fdo.) Doctor Italo Guillermo Espinoza Guzmán .- fdo.) Alfonso Guillermo Grunauer Serrano .- GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----

C E R T I F I C O :- Que el Acta que antecede es fiel copia de su original que obra en el Libro de Actas de Sesión de la Junta General de Socios de la compañía de responsabilidad limitada " Productos Cultivados del Mar (PROCUMAR) C. Ltda. " , al que me remito en caso de ser necesario.-----

Santa Rosa , Abril 30 de 1985

Alfonso G

runauer Serrano

GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .

millones de sucres; mediante un aumento de veinte millones de sucres
divididos en dos mil participaciones de diez mil sucres cada una; y

2a) a.- Que el Socio señor Alfonso Guillermo Granañer Serrano; suscriba setecientas cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una, pagadas en la siguiente forma: en numerario ciento cincuenta participaciones; y con la cuenta "Superávit de Capital por Revalorizaciones" seiscientas participaciones; b.- Que el Socio señor Inocencio Teófilo Ugarte Limónes; suscriba quinientas participaciones de diez mil sucres cada una; pagadas en la siguiente forma: en numerario cien participaciones; y con la cuenta "Superávit de Capital por Revalorizaciones" cuatrocientas participaciones; c.- Que el Socio señor José Lizandro Guzmán Serrano; suscriba cuatrocientas setenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una; pagadas en la siguiente forma: en numerario noventa y cinco participaciones; y con la cuenta "Superávit de Capital por Revalorizaciones" trescientas ochenta participaciones; y

d.- Que el Socio señor Doctor Italo Guillermo Espinoza Guzmán; suscriba doscientas setenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una; pagadas en la siguiente forma: en numerario cincuenta y cinco participaciones; y con la cuenta "Superávit de Capital por Revalorizaciones" doscientas veinte participaciones.

El pago de estas participaciones se lo establece del examen minucioso que efectúa la Junta General a las cuentas "Aportes de Socios para Aumento de Capital" y "Superávit de Capital por Revalorizaciones" de los Libros de Contabilidad de la Empresa, en relación con el artículo ciento doce de la Ley de Compañías.

El señor Presidente pone en consideración de la Junta el tema relativo a la reforma de los Estatutos. Interviene el señor Alfonso Guillermo Granañer Serrano; quien manifiesta que habiéndose aprobado el aumento de capital, debe reformarse el texto de los artículos sexto y séptimo de los Estatutos Sociales, los cuales deben constar en lo sucesivo con los siguientes textos que someterá a consideración de la Junta como moción:

ARTICULO SEXTO: Capital.- El Capital de la Compañía es el de Veinticuatro Millones de Sucres, que estará dividido en dos mil cuatrocientas participaciones de un valor de diez mil sucres cada una de ellas; iguales e indivisibles; las que tienen el carácter de no negociables; y que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor. Dichas participaciones constarán en un Certificado de Aportación que será entregado por la Compañía a nombre; y a cada uno de los Socios respectivos; certificados que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Las Participaciones son transferibles por actos entre vivos, en beneficio de otro u otros Socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La Cesión se operará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO SEPTIMO: Forma de Aportes.- Las Participaciones mencionadas en

CARLOS SIGA A ORIELA
NOTARIO PUBLICO

g6 ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA en fotocopia, rubricada, por mi el Notario, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebraci6n ..

CARLOS SEGARRA ORELLANA
NOTARIO PUBLICO

CARLOS SEGARRA ORELLANA
NOTARIO PUBLICO



RAZON.- Siento como tal que, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Primero y en el Articulo Quinto, de la Resoluci6n N° 86-2-2-1 04611, dictada por el se-
ñor Intendente de Compañias de Guayaquil Encargado,-
de fecha 3 de Julio de 1.986, se ha tomado nota de -
la resoluci6n en la escritura p6blica que antecede y
que se refiere al aumento de capital y reforma de es-
tatutos de la Compañia Productos Cultivados del Mar
(PROCULMAR), adem6s, se ha tomado nota en la matriz
de la escritura p6blica de Constituci6n de la Compa-
ñia celebrada el 20 de Agosto de 1.971, de que se ha
aumentado el capital y reformado los estatutos de la
compañia.- Doy fe.-

Santa Rosa, a 3 de Octubre de 1.986

CARLOS SEGARRA ORELLANA
NOTARIO PUBLICO



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-
lo cuarto de la Resoluci6n N° 86-2-2-1 04611, expedida por
el Dr. Luis Salazar Becker Intendente de Compañias Encargado
con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y seis,-
la Escritura P6blica de Aumento de Capital y Reforma de Esta-
tutos de la Compañia de Responsabilidad Limitada Productos -
Cultivados del MAR - PROCULMAR C. LTDA, que antecede, queda
inscrita con el N° 18 del Registro Mercantil y anotada al Re-
pertorio bajo el N° 1245, con fecha de hoy.

Santa Rosa, 7 de octubre de 1986

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial N° 878, del 29 de agosto de 1975, queda archivada la segunda copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, 7 de octubre de 1986

CERTIFICO: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el espacio de seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la Compañía que antecede.

Santa Rosa, 7 de octubre de 1986

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en mi archivo.

Centro Registral de la Provincia
Notario Público